



**ACUERDO No. CSJCUA24-33**  
28 de febrero de 2024

*“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024 sobre la distribución de unos procesos entre los Despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de fecha 19 de diciembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de despachos y cargos permanentes en la jurisdicción ordinaria a nivel nacional.

Que en el citado Acuerdo en su artículo 2°. Se dispuso la *creación de unos despachos de magistrados en tribunales de distrito judicial*, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, y en el literal a. numeral 5. se dispuso la creación del Despacho 006 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca, conformado por un cargo de Magistrado, un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 01.

Que mediante Acuerdo CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024 se autorizó la distribución de unos procesos entre los despachos de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Que en el citado Acuerdo CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024 se indicó que este Consejo Seccional socializó con la Sala Penal de Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca una propuesta de redistribución, la cual fue analizada por la Corporación y mediante oficio No. 0001 de fecha 15 de febrero de 2024, de la Presidencia se señaló que en sesión de la Sala Penal del 13 de febrero se analizó la distribución de expedientes al nuevo Despacho 6 y el equilibrio de las cargas entre despachos, y teniendo en cuenta la estadística actualizada a la fecha, se propuso el siguiente ajuste :

- El Despacho 03 de la Sala Penal entregará **45** expedientes, del más reciente al más antiguo, al Despacho 01;
- El Despacho 04 de la Sala Penal entregará **22** expedientes del más reciente al más antiguo al despacho, 01 y entregará **132** expedientes, del más reciente al más antiguo, al despacho 06;
- El Despacho 05 de la Sala Penal entregará **30** expedientes del más reciente al más antiguo, al Despacho 01 ;

Que en el citado Acuerdo en relación con el Despacho 04 de la Sala Penal en la parte resolutive del mismo se hizo referencia a la entrega de 132 expedientes al despacho 06, sin que se indicara la entrega de 22 expedientes, del más reciente al más antiguo al Despacho 01, por lo que se hace necesario aclarar el Acuerdo.

Por lo anterior,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** el artículo primero del Acuerdo CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024 en el sentido de que se autoriza al DESPACHO 04 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial, para que envíen al despacho 06 de la Sala Penal de este Tribunal, código de despacho 250002204006, los siguientes expedientes, así :

- El Despacho 04 de la Sala Penal entregará **132** expedientes, del más reciente al más antiguo, al despacho 06;
- Y 22 expedientes, del más reciente al más antiguo, al despacho 01.

**Parágrafo.** Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

**Parágrafo.** Los expedientes que se incluirán en este proceso de distribución serán los correspondientes a las segundas instancias de Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 1098 de 2006.

Las demás disposiciones del Acuerdo CSJCUA24-30 del 16 de febrero de 2024 permanecen sin modificación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a los titulares de los Despachos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS